



PROCESO : DIVORCIO  
DEMANDANTE : MARTHA JEANNETHE TRIANA MELENDEZ  
DEMANDADO : KADIONO ALAND ADRIANTO  
RADICADO : 2020-00316

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de enero de 2021. Al Despacho la presente demanda que correspondió al Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora MARTHA JEANNETHE TRIANA MELENDEZ se advierte lo siguiente:

1. Debe aclarar las pretensiones respecto a todo lo concerniente a las obligaciones con la hija que aún es menor de edad, esto es, indicar cuantía de la cuota de alimentos, custodia y cuidado personal y régimen de visitas a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 389 del Código General del Proceso.

2. No acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos, teniendo en cuenta que no solicita medidas cautelares, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

**Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con el escrito de subsanación.**

Se reconoce personería al abogado VICTOR DARIO ROJAS BURGOS para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 03 del 25 DE ENERO DE  
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria